



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 249**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFÍN”** contra **PATRICIA RODRÍGUEZ RINCÓN**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N°. 005410

1.- Por la suma de **\$ 4.920.955.00 m/cte** por concepto trece (13) cuotas de capital comprendidas **desde la cuota N° 48 de fecha 30/09/2013 hasta la cuota N° 60 de fecha 30/09/2014**, causadas y no pagadas, discriminadas en las pretensiones de la demanda y representadas en el pagaré aportado como base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora de capital descritas en el numeral primero, causados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para esta clase de interés.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la Abogada **KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL**, quien actúa como Apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 24 de octubre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4d166922ab9c3b50255ad525be5a6f699c091f81a23f1bcc20a574464afc82**

Documento generado en 21/10/2022 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>